

JORGE CERDÁN



La normativa fue publicada este año durante la gestión del ministro José Arista. Alcaldes provinciales afirman que el funcionario derogaría una de las medidas del decreto.

Decreto del Ejecutivo causa diferencias con municipios

Rechazo • El debate se debe a medidas que buscan controlar el sobreendeudamiento en cuentas de los gobiernos subnacionales y el fortalecimiento de las cajas municipales.



CHRISTIAN SILVA

El Decreto de Urgencia 003-2024, que establece medidas para la reactivación económica y financiera, ha generado una controversia entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los gobiernos subnacionales, en particular las municipalidades

provinciales.

Son dos los puntos en cuestión por los que hay discrepancias, pese al objetivo del Gobierno de buscar fortalecer a las cajas municipales y el cumplir con las reglas fiscales. Este es el artículo 2, que establece que las cajas municipales de crédito popular y las cajas municipales de ahorro y crédito deben adoptar acuerdos de capitalización por el íntegro de sus utilida-

des obtenidas en el 2023.

Y el otro es el artículo 10, que suspende hasta el 31 de diciembre la posibilidad de que los gobiernos regionales y locales con calificación crediticia de BBB+ o superior puedan gestionar operaciones de endeudamiento directa o garantizada.

Respecto a las cajas municipales, Luis Miguel Castilla, director ejecutivo de Videnza Instituto, apuntó a

DETALLE

—Según el MEF, en un comunicado del 22 de febrero, el artículo 10 del decreto de urgencia no afecta la capacidad de ejecución de los proyectos que ya están programados y previamente presupuestados.

que estas entidades del sistema financiero tuvieron en general una contracción del 50% de sus utilidades frente al 2022, debido a un menor crecimiento en el crédito, menores colocaciones y una mayor cartera morosa.

A su vez, Carlos Casas, profesor de Economía de la Universidad del Pacífico, recordó que las cajas municipales entran a los segmentos de mayor riesgo, por lo que,

para evitar futuros problemas, se busca fortalecerlas con la capitalización.

Respecto al artículo 10, Casas indicó que este tiene como objetivo tener un control sobre el endeudamiento municipal. Además, busca atender las contingencias que pueden haber en las cuentas públicas, sanearlas y cumplir con la meta fiscal, complementó Castilla.

Según el MEF, en un comunicado del 22 de febrero, esta medida no afecta la capacidad de ejecución de los proyectos que ya están programados y previamente presupuestados.

—Incomodidad—

La semana pasada, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) se mostró en contra de la medida, aprobando un proyecto de ordenanza que señala que la comuna tiene autonomía y competencia para realizar operaciones de endeudamiento garantizado con recursos propios, e inaplicando el artículo 10 del decreto en mención.

Como indicó el Consejo Fiscal en su comunicado el 1 de febrero, estas medidas de la municipalidad llevarían a un sobreendeudamiento, con pasivos cuyo monto sería 4,5 veces la cantidad de los ingresos corrientes de la MML.

Del mismo modo, los alcaldes provinciales de Arequipa, Cusco, Huancayo y Trujillo, así como el teniente alcalde de Piura, rechazaron el artículo 2 del decreto de urgencia durante una conferencia de prensa realizada el jueves 29 de febrero. Durante la tarde de ese día, estas autoridades tuvieron una reunión con el titular del MEF, José Arista.

Según el portal del Congreso, la cabeza a cargo del sector de Economía se comprometió a derogar este artículo. Este Diario consultó al MEF si esa información es verídica, aunque no tuvo respuesta.

Para los alcaldes, este acuerdo de capitalización afectaría sus presupuestos del 2024. —